



INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, CON ABONO ANTICIPADO, A LA ASOCIACIÓN GULL LASÈGUE PARA EL ESTUDIO Y TRATAMIENTO DE LA ANOREXIA Y LA BULIMIA EN CANARIAS CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES, POR IMPORTE DE CINCO MIL (5.000,00) EUROS.

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 30 de abril de 2026, por Dña. Alicia Eulalia Díaz Gil, en calidad de presidenta de la entidad , con destino a sufragar gastos generales y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECH

Primero.- Con fecha 30 de abril de 2026 y N° General: 921961/2026, Dña. Alicia Eulalia Díaz Gil, en calidad de presidenta de la entidad, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, con destino a sufragar gastos generales por importe de CINCO MIL (5.000,00) EUROS, representando el 100 % de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Segundo.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

En los últimos años se ha constatado un incremento significativo de los problemas de salud mental en la población en general y, de manera específica, de los Trastornos de la Conducta Alimentaria (TCA), que constituyen patologías mentales graves y complejas, caracterizadas por alteraciones persistentes en la conducta alimentaria y una percepción distorsionada de la imagen corporal. Estas alteraciones conllevan importantes repercusiones a nivel físico, psicológico y social, afectando de forma directa a la calidad de vida de las personas que las padecen y de su entorno familiar.

Los Trastornos de la Conducta Alimentaria, presentan una elevada tasa de cronicidad y recaídas cuando no son abordados mediante intervenciones especializadas, continuadas y de carácter multidisciplinar. Si bien pueden afectar a personas de cualquier edad, sexo y condición socioeconómica, los datos epidemiológicos y la experiencia profesional evidencian una mayor incidencia en mujeres y una especial vulnerabilidad en etapas evolutivas como la infancia, la adolescencia y la juventud, sin que ello excluya la aparición de casos en edades adultas avanzadas.

El avance de las nuevas tecnologías y el uso intensivo de redes sociales ha supuesto, además, un factor de riesgo añadido, al favorecer la difusión de mensajes e imágenes distorsionadas relacionados con la delgadez, la apariencia física y los patrones alimentarios, que llegan sin filtros a amplios sectores de la población. Este contexto sociocultural actúa como un elemento facilitador para la aparición y el mantenimiento de los TCA, incrementando la demanda de atención especializada. En este escenario, la Asociación Gull-Lasègue para el Estudio y el Tratamiento de la Anorexia y la Bulimia en Canarias desempeña, desde hace más de veintiséis años, una labor esencial como único recurso específico en la provincia de Las Palmas que ofrece tratamiento integral y multidisciplinar a personas afectadas por Trastornos de la Conducta Alimentaria, incluyendo atención psicológica, nutricional y social, así como intervención con las familias y acciones de prevención y sensibilización comunitaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
MANUEL PATRICIO ALCAIDE DIAZ-LLANOS - J/SRV. DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Fecha: 13/07/2026 - 11:35:38
Fecha: 13/07/2026 - 09:13:02

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

06TK0o3BwY_0w6PE1DiNQ1TxS90-c-GBg



El presente documento ha sido descargado el 14/07/2026 - 09:55:42



Durante el año 2025, la actividad desarrollada por la Asociación pone de manifiesto la elevada y creciente demanda del recurso, habiéndose atendido a centenares de personas afectadas y familiares, realizado miles de sesiones terapéuticas individuales, desarrollado talleres especializados y llevado a cabo numerosas acciones preventivas y de sensibilización que han alcanzado a miles de personas en distintos municipios de la isla de Gran Canaria. Estos datos reflejan no solo la magnitud del problema, sino también la necesidad de garantizar la continuidad de un recurso especializado que resulta imprescindible para la red sociosanitaria del territorio.

No obstante, el mantenimiento de esta actividad requiere de una estructura organizativa estable y funcional que permita dar respuesta de manera adecuada y continuada a las demandas recibidas. En este sentido, los gastos generales y corrientes derivados del funcionamiento ordinario de la Asociación tales como los servicios de telefonía e internet, la gestión laboral, contable y fiscal, la adquisición de material fungible y la impresión de material informativo constituyen elementos indispensables para el desarrollo de todas las actuaciones que se llevan a cabo desde la entidad. Sin la cobertura de estos gastos, resultaría inviable sostener la atención directa a las personas usuarias y el conjunto de actividades que conforman el proyecto asistencial de Gull-Lasègue.

Tercero.- Con fecha 07 de julio de 2026, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: ASOCIACIÓN GULL LASÉGUE PARA EL ESTUDIO Y TRATAMIENTO DE LA ANOREXIA EN CANARIAS.

-Cuantía 5.000,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Gastos generales

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

La Asociación Gull-Lasègue para el Estudio y el Tratamiento de la Anorexia y la Bulimia en Canarias es una entidad sin ánimo de lucro cuyos fines estatutarios se orientan a la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por trastornos de la conducta alimentaria y de sus familias, mediante la prestación de atención especializada de carácter sanitario, psicológico y social, la promoción de actuaciones preventivas y de sensibilización, la investigación y formación en esta materia, así como el impulso de iniciativas que favorezcan la igualdad de oportunidades y la inclusión social de las personas afectadas. Entre sus actividades se incluyen la prestación de servicios especializados, la realización de acciones de información, orientación y apoyo, la organización de actividades formativas y divulgativas y la colaboración con las administraciones públicas para mejorar la atención integral a este colectivo. Todo ello se encuentra plenamente alineado con los fines recogidos en sus Estatutos.

El proyecto presentado tiene por objeto el mantenimiento de un servicio esencial y contribuir a la financiación de los gastos generales necesarios para el funcionamiento ordinario de la entidad durante el ejercicio 2026, garantizando la continuidad de un recurso especializado de carácter sociosanitario destinado a la atención integral de personas afectadas por trastornos de la conducta alimentaria y de sus familias.

La memoria pone de manifiesto la elevada demanda asistencial existente, el carácter multidisciplinar de la intervención desarrollada por la asociación y la necesidad de asegurar la estabilidad organizativa que permita mantener los servicios de información, orientación, tratamiento psicológico, nutricional y social, apoyo familiar, prevención y sensibilización comunitaria. La cobertura de los gastos estructurales constituye un requisito indispensable para la continuidad de estas actuaciones, cuyo mantenimiento redunda directamente en la protección de la salud, el bienestar y la inclusión social de las personas beneficiarias.

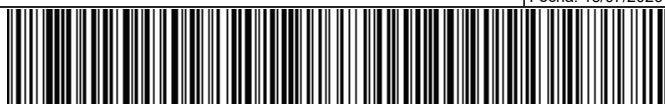
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
MANUEL PATRICIO ALCAIDE DIAZ-LLANOS - J/SRV. DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Fecha: 13/07/2026 - 11:35:38
Fecha: 13/07/2026 - 09:13:02

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

06TK0o3BwY_0w6PE1DiNQ1TxS90-c-GBg



El presente documento ha sido descargado el 14/07/2026 - 09:55:42

Las actuaciones desarrolladas por la Asociación Gull-Lasègue presentan un indudable interés público, social y sanitario, al dirigirse a la atención de una problemática cuya incidencia ha experimentado un notable incremento en los últimos años y que requiere una intervención especializada, continuada y multidisciplinar. La entidad constituye, además, un recurso de referencia en el ámbito de los trastornos de la conducta alimentaria en la provincia de Las Palmas, complementando la actuación de los servicios públicos mediante la prestación de una atención especializada que contribuye a la prevención de la cronicación de estas patologías, favorece la recuperación de las personas afectadas y mejora la calidad de vida de sus familias.

La financiación de los gastos necesarios para el mantenimiento de su estructura organizativa y funcional resulta imprescindible para garantizar la continuidad de dichos servicios especializados y, en consecuencia, para asegurar la adecuada atención de un colectivo especialmente vulnerable, reforzando la red de recursos sociosanitarios existente en la Comunidad Autónoma de Canarias y contribuyendo a la protección de la salud, la inclusión social y la mejora de la calidad de vida de las personas beneficiarias.

Estas circunstancias confieren a la actuación un carácter singular y diferenciado que impide su comparación objetiva con otras posibles iniciativas mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, concurriendo, por tanto, las razones de interés público y social que justifican la concesión directa de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

Los motivos expuestos justifican plenamente la autorización para el inicio de la tramitación del expediente de concesión de subvención directa a favor de la Asociación Gull-Lasègue para el Estudio y Tratamiento de la Anorexia y la Bulimia en Canarias, por tratarse de una entidad que desarrolla una actividad de elevado interés público, social y sanitario orientada a la atención integral de personas afectadas por trastornos de la conducta alimentaria y de sus familias, complementando la actuación de los servicios públicos mediante la prestación de recursos especializados de carácter asistencial, terapéutico, preventivo y de sensibilización

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Línea de Actuación 064G1385 "Acciones complementarias", de los presupuestos del departamento para el año 2026.

Quinto.- Consta en el expediente con fecha 07 de julio de 2026, solicitud de abono anticipado por parte, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de la ASOCIACIÓN GULL LASÉGUE PARA EL ESTUDIO Y TRATAMIENTO DE LA ANOREXIA EN CANARIAS, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

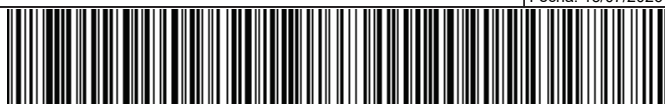
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
MANUEL PATRICIO ALCAIDE DIAZ-LLANOS - J/SRV. DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Fecha: 13/07/2026 - 11:35:38
Fecha: 13/07/2026 - 09:13:02

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

06TK0o3BwY_0w6PE1DiNQ1TxS90-c-GBg



El presente documento ha sido descargado el 14/07/2026 - 09:55:42

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

IV.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)”

Consta en el expediente certificado acreditativo n.º 109 de 08 de julio de 2026 expedido por la Jefa de Negociado de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno en la que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
MANUEL PATRICIO ALCAIDE DIAZ-LLANOS - J/SRV. DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Fecha: 13/07/2026 - 11:35:38
Fecha: 13/07/2026 - 09:13:02

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede+ser+comprobada+la+autenticidad+de+esta+copia,+mediante+el+número+de+documento+electrónico+siguiente:

06TK0o3BwY_0w6PE1DiNQ1TxS90-c-GBg



El presente documento ha sido descargado el 14/07/2026 - 09:55:42

V.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

VI.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

VII.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público, a la ASOCIACIÓN GULL LASÉGUE PARA EL ESTUDIO Y TRATAMIENTO DE LA ANOREXIA EN CANARIAS, destinada a sufragar gastos generales por importe de CINCO MIL (5.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Línea de Actuación 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2026.

Dicha subvención representa el 100 % de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 100 % del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El jefe de Servicio de Asuntos Administrativos. Manuel P. Alcaide Díaz-Llanos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
MANUEL PATRICIO ALCAIDE DIAZ-LLANOS - J/SRV. DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Fecha: 13/07/2026 - 11:35:38
Fecha: 13/07/2026 - 09:13:02

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

06TK0o3BwY_0w6PE1DiNQ1TxS90-c-GBg



El presente documento ha sido descargado el 14/07/2026 - 09:55:42

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público, a la ASOCIACIÓN GULL LASÉGUE PARA EL ESTUDIO Y TRATAMIENTO DE LA ANOREXIA EN CANARIAS, destinada a sufragar gastos generales por importe de CINCO MIL (5.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Línea de Actuación 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2026.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Tercero.- Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100 % del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
MANUEL PATRICIO ALCAIDE DIAZ-LLANOS - J/SRV. DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Fecha: 13/07/2026 - 11:35:38
Fecha: 13/07/2026 - 09:13:02

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

06TK0o3BwY_0w6PElDiNQ1TxS90-c-GBg



El presente documento ha sido descargado el 14/07/2026 - 09:55:42